



APRUEBA COMPARTIMENTO LIBRE DE ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO (EAR) COMPUESTO POR PISCICULTURA ENSENADA CÓDIGO N° 100368 DE TITULARIDAD DE BENCHMARK CHILE SPA, Y PISCICULTURA CURACALCO CÓDIGO N° 90084 DE TITULARIDAD DE AUSTRALIS AGUA DULCE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01092/2023

VALPARAÍSO, 19/ 05/ 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el DS N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la Resolución Exenta N° 1.012, de 03 de marzo de 2015, que Aprueba Programa Sanitario General de Compartimentos Libres de Enfermedades de Alto Riesgo (EAR), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 1741 de 2013, que estableció la clasificación de enfermedades de alto riesgo, y la Resolución Exenta N° 2574 de 2018, que modificó dicha clasificación, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio ORD. N°: DN-01643/2021 de 24 de abril de 2021, que contiene la solicitud de evaluación oficial de compartimiento y carta de la empresa Benchmark Genetics Chile de 05 abril 2021; el Oficio ORD. N°: DN-02816/2021 de 15 de julio de 2021, que remite observaciones y comentarios a solicitud para optar a la aprobación de un compartimiento libre de enfermedades de alto riesgo; el Oficio ORD. N°: DN - 05079/2022 de 04 de noviembre de 2022, que informa a Direcciones Regionales de Los Lagos y de la Araucanía visita de inspección a componentes del compartimiento Benchmark Genetics Chile; el Oficio ORD.N°: DN - 05247/2022 de 14 de noviembre de 2022, que informa a la empresa Benchmark Genetics Chile visita a los componentes del compartimiento en el marco de la evaluación; el Oficio ORD.N°: DN - 00184/2023 de 13 de enero de 2023, que remite compilado de observaciones a la revisión de solicitud de aprobación de compartimiento libre de enfermedades de alto riesgo; el Memo Interno N° DN-01371/2023 del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que contiene el documento de la empresa Benchmark Genetics Chile denominado "Dossier para solicitud de evaluación de compartimiento libre de enfermedades versión final con respuesta a observaciones de revisión documental y visitas a terreno", de abril de 2023; el "Check List levantamiento de observaciones documentales y de terreno evaluación compartimiento Benchmark Genetics Chile" y el "Informe Técnico evaluación solicitud compartimiento libre de enfermedades de alto riesgo presentado por Benchmark Genetics Chile" ambos de abril de 2023 y emitidos por el Departamento de Salud Animal de la Subdirección de Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, estableció la obligación de reglamentar las medidas de protección y control para evitar la introducción de enfermedades de alto riesgo, aislar la presencia en caso de que éstas ocurran, evitar su propagación y propender a su erradicación, determinando las patologías que se clasifican de alto riesgo.

Que, a lo anterior se dio cumplimiento mediante el D.S. N° 319, citado en Vistos, el que estableció el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; y que, específicamente en su artículo 10, encargó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el establecimiento de programas sanitarios generales y específicos, aplicables a todas las actividades sometidas a dicho Reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo de 2015, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1.012/2015, citada en Vistos, que aprobó el Programa Sanitario General de Compartimientos Libres de Enfermedades de Alto Riesgo, como herramienta de gestión sanitaria, aplicable a la prevención, control y erradicación de enfermedades de las especies hidrobiológicas.

Que, en efecto, el numeral 1. del Programa Sanitario General de Compartimientos, estableció que debe entenderse por compartimiento libre de Enfermedades de Alto Riesgo, en adelante EAR, a uno o varios centros de

acuicultura con un sistema de gestión de bioseguridad que contiene una población de especies hidrobiológicas con un estatus zoonosario particular, respecto de una enfermedad o infección determinada(s), contra la(s) cual(es) se aplican las medidas de vigilancia y control y se cumplen las condiciones elementales de bioseguridad, para mantener dicha condición, a objeto de mantener o acceder al comercio internacional y como herramienta de gestión sanitaria.

Que, así también, el referido Programa estableció que el titular del (los) centro(s) de cultivo(s) o quien éste designe será quien desarrolle e implemente la compartimentación, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el Código Sanitario para animales acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y requisitos establecidos por este Servicio.

Que, a solicitud de la empresa Benchmark Genetics Chile, el Servicio procedió a evaluar la documentación que soporta la compartimentación del centro Piscicultura Ensenada, código número 100368, y centro Piscicultura Curacalco, código número 90084, verificó la implementación y mantención de las medidas de vigilancia, control y bioseguridad necesarias y definidas, para la gestión sanitaria y para facilitar el comercio internacional.

Que mediante informe de verificación en terreno y Pauta Sanitaria de Compartimento, ambos citados en Vistos, el Servicio concluyó que el centro Piscicultura Ensenada, código número 100368, de titularidad de Benchmark Chile SpA, y centro Piscicultura Curacalco, código número 90084, de titularidad de Australis Agua Dulce S.A., cumplen con los requisitos para ser un compartimento libre de enfermedades de alto riesgo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, conforme al numeral 5. de la Resolución Exenta N° 1.012, citada en Vistos, al compartimento Benchmark Genetics Chile, el que se encuentra compuesto por el centro Piscicultura Ensenada, código número 100368, de titularidad de Benchmark Chile SpA, y centro Piscicultura Curacalco, código número 90084, de titularidad de Australis Agua Dulce S.A., como compartimento libre de las siguientes enfermedades de alto riesgo: ISAV HPR0 y otros HPR, Septicemia Hemorrágica Viral (VHS), Necrosis Hematopoyética Infecciosa (IHN), Necrosis Hematopoyética Epizoótica (EHN), Infección por alfa virus de los salmónidos (SAV) e Infección por Totivirus.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE por el Servicio, conforme al numeral 6. de la referida R.E. N° 1.012, un sistema de verificación a objeto de comprobar la mantención de las garantías que permitieron la aprobación del referido compartimento.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que la aprobación de compartimento será suspendida o caducada, si como resultado de la referida verificación, se determina que el compartimento no cumple con las exigencias que le otorgaron tal reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.-



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Código: 1684531839796H1089 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>